

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL Y DE LAS COMISIONES Y COMITÉS MIXTOS

Artículo 85. Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Interior:

- I. Actuar como Secretario tanto de la Asamblea General de Representantes como del Congreso General;
 - II. Fomentar y mantener las buenas relaciones entre las diversas asociaciones que integran la Unión, así como las de las comisiones auxiliares y comités, y de estas entre sí;
 - III. Recibir las solicitudes de registro de las comisiones y comités auxiliares comprobando que reúnan los requisitos correspondientes;
 - IV. Registrar y controlar la correspondencia recibida por la Unión y distribuirla a los Secretarios del Comité Ejecutivo General y a los miembros de la Asamblea General de Representantes, en su caso;
 - V. Levantar las actas correspondientes de las sesiones que celebre el Comité Ejecutivo General, y una vez aprobadas, suscribirlas conjuntamente con las personas que intervinieron;
 - VI. Levantar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Representantes y del Congreso General, y una vez aprobadas, suscribirlas conjuntamente con las personas que intervinieron;
 - VII. Recibir, clasificar y archivar la documentación de la Unión en las negociaciones con las autoridades universitarias y del trabajo, con motivo de revisiones de las condiciones gremiales de trabajo, del personal académico o bien, de la discusión de problemas especiales;
 - VIII. Promover la afiliación del personal académico de la Universidad a la Unión;
 - IX. Presentar a la Asamblea General de Representantes las inasistencias de sus miembros a las reuniones a que hayan sido citados, así como las de los delegados propietarios o suplentes, en su caso. Esta presentación se hará cuando alguno de ellos incurra en lo establecido en el artículo 115 fracción XIII del Estatuto para que se siga el procedimiento señalado en el artículo 117 del mismo ordenamiento;
 - X. Llevar el expediente de cada asociación;
 - XI. Validar al miembro de la Mesa Directiva de asociación que, a propuesta del presidente respectivo, le supla en la Asamblea General de Representantes;
 - XII. Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia;
- estatuto
40
- XIII. Las demás que se desprendan del Estatuto.
 - XIV. Al término de su gestión hacer entrega recepción. De no realizarlo será considerado como falta grave y sancionado por lo establecido en el presente Estatuto.